PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI. — Nº 3889
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 1951

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente		Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	$	$		$	$	$	$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 1124 de Enero 29 de 1951 — Establece fecha para la presentación de las declaraciones juradas por parte de contribuyentes que habiten su propia casa o aquellos que la destinen al arriendo para vivienda familiar, ... 3

" 1125 " " " " " — Autoriza a llevar a cabo un concurso de precios para la compra de semovientes con destino a la Escuela Agrícola de Cafayate, ... 3

" 1126 " " " " " — Dispone se proceda a extender una nota de crédito, ... 3 al 4

" 1127 " " " " " — Aprueba el canje de artefactos eléctricos, efectuado entre Dirección Gral. de Rentas y Dirección Gral. de Investigaciones Económicas y Sociales, ... 4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 5099 de Enero 26 de 1951 — Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 1204, sobre pensión a la vejez, ... 4 al 5

" 5100 " " " " " — Aprueba una resolución por la cual instituye pensiones a la vejez, ... 5 al 12

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 761 de Enero 26 de 1951 — Dispone se entregue una suma a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, 12

" 762 " " " " " — Liquida una partida a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, ... 12 al 13

" 763 " " " " " — Dispone se haga efectivo el pago de una factura, ... 13

" 764 " " " " " — Liquida una partida a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, ... 13

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6760 — De don Andrés Hermenegildo Arias 13

Nº 6759 — De don Justo José Oliva 13

Nº 6750 — De don Eliseo Burgos y doña Genara Rodríguez de Burgos 13

Nº 6746 — De doña Serafina Armella 13

Nº 6742 — De don Juan Cruella 13

Nº 6737 — De don Vicente Copa 13

Nº 6727 — De don Juan Feres 13

Nº 6725 — De doña Filomena Games de Aguilera 13

Nº 6720 — De doña Naya o Nalla Habrahan de Habrahan 13

Nº 6715 — De don Santiago Chilo y Polonia Villagra de Chilo 13

Nº 6712 — De don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o etc. 13

Nº 6711 — De don José Blas Arroyo o Moreno 13

Nº 6708 — (Testamentario) de doña Irene Saravia de Diez ..... 13 al 14

Nº 6707 — De don Pedro Luis Núñez 14

Nº 6706 — De don Alfonso López Castro o etc. 14

Nº 6704 — De don Hugo Walter Toledo 14

Nº 6703 — De don Silverio López 14

Nº 6702 — De don César Arias o etc. 14

Nº 6699 — De doña Sara Hasbani de Charaf 14

Nº 6637 — De don Francisco Solano Barrionuevo, ... 14

Nº 6694 — De don José Saravia, ... 14

PAGINAS

Nº 6692 — De don José Liuzzo 14
Nº 6686 — De doña Sara Idiarte de Moya 14
Nº 6681 — De don Baldomero Cardozo 14
Nº 6677 — De don Pedro Ignacio Guerra 14

POSESION TREINTAÑAL
Nº 6761 — Deducida por don Pedro Pascual Rodríguez 14
Nº 6735 — Solicitada por Luis I. Rivero 14
Nº 6731 — Deducida por doña Nieves Nora de Najad, ...
Nº 6718 — Deducida por Caciano Hipólito Cardozo y señora 14
Nº 6705 — Deducida por don Florencil Avalos ..... 14 al 15
Nº 6693 — Deducida por don Cecilio Arias, ... 15
Nº 6691 — Deducida por doña Esmeralda Valencia de Mansilla 15
Nº 6690 — Deducida por doña María Reyes Rufino de Ortíz 15
Nº 6688 — Deducida por doña Elodia Yañez de Laménaca 15
Nº 6683 — Deducida por doña Raquel Lávaque de Samsón 15
Nº 6678 — Deducida por doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti 15

REMATES JUDICIALES
Nº 6752 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Sucesorio de don Abraham Benito Romano" 15

CONTRATOS SOCIALES:
Nº 6766 — De la razón social "Labarra Soc. de Res. Ltda.", ... 15 al 16

ADMINISTRATIVAS:
Nº 6768 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Cleón Paissanidis Hermanos, ... 16 al 17
Nº 6741 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Animaná de Suc. Michel S. R. Ltda. 17

LICITACIONES PUBLICAS:
Nº 6764 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Tolombón, (Licitación Nº 1), ... 17
Nº 6763 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Animaná (Licitación Nº 2), ... 17
Nº 6716 — De Administración de Vialidad de Salta 17

LICITACIONES PRIVADAS:
Nº 6767 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado para la contratación de alquiler de la Cantina del mismo, ... 17
Nº 6762 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado, para la venta de "Estiércol y Residuos de Rancho", ... 17

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 17

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 17

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 1124-E.

Salta, Enero 29 de 1951.

Atento a los reclamos entablados por los contribuyentes para el pago de la contribución territorial por el año 1950, reclamos éstos originados en la no presentación a término de declaraciones juradas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar al contribuyente habitante de su propia casa o propietario de casas destinadas a la vivienda familiar el trámite para el pago de la carga fiscal;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º) Establécese hasta el día 18 de febrero de 1951, como fecha de vencimiento definitivo para la presentación de las declaraciones juradas por parte de los contribuyentes que habiten su propia casa o aquellos que la destinen al arriendo para vivienda familiar.

2º) Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas, procederán a adoptar las medidas que faciliten el cumplimiento de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 1125-E.

Salta, Enero 29 de 1951.

Expediente Nº 178|A|51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la compra de semovientes con destino a la Escuela Agrícola de Cafayate; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Autorizar a Dirección General de Suministros a llevar a cabo un concurso de precios para la compra de semovientes con destino a la Escuela Agrícola de Cafayate, por una cantidad total de hasta $ 1.500.— (UN MIL *QUINIENTOS PESOS M|N.), debiendo imputar*se el gasto respectivo al Anexo D— Inciso XII— Item 3— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 6 de la Ley de Presupuesto Nº 942|48 vigente para 1951.

2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 1126-E.

Salta, Enero 29 de 1951.

Expediente Nº 76|B|51.

Visto este expediente en el que se solicita se extienda nota de crédito de $ 5.— m|n. a favor del Receptor de Rentas de Santa Rosa de Tastil, don Moisés Zerpa, por igual importe aplicado demás en estampillado en el Certificado de Cueros Nº 42206, agregado a fs. 2; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E:

..1º — *Procédase por Contaduría General* de la Provincia, a extender nota de crédito a favor del Receptor de Rentas de Santa Rosa de Tastil, don MOISES ZERPA, por la suma de $ 5.— (CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, por el concepto arriba expresado.
2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 1127-E.

Salta, Enero 29 de 1951.
Expediente Nº 7016|R|1950.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas comunica haber adquirido de la Casa Margalef un ventilador marca General Electric, por la suma de $ 495.— en fecha 23 de diciembre de 1948, habiendo el entonces Director General de Rentas don Juan B. Ocampo dispuesto que la citada firma entregara el ventilador directamente a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, en mérito de haber convenido su canje con otro, marca Dico, usado; y

CONSIDERANDO:

..*Que dicho canje se efectuó por no haber en* plaza en esa época ventiladores para corriente continua, que es la energía usada en el edificio en que funciona la Dirección General de Rentas;

Que en base a lo expuesto la repartición recurrente solicita se apruebe el canje de los artefactos indicados, a fin de poder dar de *alta a la unidad en Dirección General de* Investigaciones Económicas y Sociales,

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E:

1º) Apruébase el canje de los artefactos eléctricos indicados precedentemente, efectuado entre Dirección General de Rentas y Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales.
2o. Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5099-A.

Salta, Enero 26 de 1951.
Expediente Nº 82|51 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la resolución Nº 179-J dictada por la Junta Administradora de dicha Institución, conteniendo el proyecto de reglamentación de la Ley Nº 1204 de 31 de agosto de 1950, por la que se instituye pensiones a la vejez;— y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, de fecha 25 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 179-J dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de reglamentación de la Ley Nº 1204 de fecha 31 de agosto de 1950, por la que se instituyen pensiones a la vejez y cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

" **Artículo 1º** — Para gestionar la pensión " a la vejez que dispone la Ley Nº 1204 del " 31 de agosto de 1950, se exigirá:

"..1º — Presentar solicitud por escrito al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acompañando los siguientes documentos:

"a). — Para la edad del peticionante Partida de nacimiento, fe de bautismo, libreta de enrolamiento, libreta cívica, cédula de identidad, certificado de inmigración o pasaporte, o en su defecto certificado médico oficial de edad probable del interesado. — A falta de médico oficial del lugar de residencia, ese extremo se abonará mediante información sumaria ante autoridad competente con dos testigos hábiles, afianzado con certificación del médico del lugar o en su defecto del Guarda Sanitario.

"b). — Para acreditar su estado civil: Partida de matrimonio y en el caso de existir hijos menores de 18 años, partida de nacimiento de éstos.

"c). — La residencia y buena conducta: Certificación de la autoridad policial, o declaración de dos testigos hábiles del lugar certificada por dicha autoridad. La certificación de residencia deberá especificar: tiempo de residencia en la provincia y en caso de haberse ausentado de la misma término computable de sus ausencias.

"d). — Situación económica: Se probará por medio de la siguiente documentación: Certificado expedido por el Comisario de Policía y Juez de Paz de la localidad, para lo cual estos funcionarios verificarán la situación económica del interesado, entre otros medios, con el testimonio de dos vecinos caracterizados del lugar. — Esa certificación especificará si carece de medios de vida o percibe ingresos, monto de los mismos y su procedencia. Igualmente deberán certificar si el peticionante carece de parientes que por disposición del Código Civil (Artículos 367 a 370) esten obligados a la prestación establecida en el artículo 372 del mismo, y en ese caso, si los recursos del obligado son insuficientes para su atención. La Caja de Jubilaciones y Pensiones requerirá por su parte, cuando lo estime necesario, informes del Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas y Municipalidades del lugar donde se domicilie el recurrente, para que se informe si posee inmuebles inscriptos a su nombre, su ubicación, avaluación, gravámenes, etc., y si se halla inscripto como contribuyente, así como si habita el inmueble o en su defecto que renta percibe del mismo, como cualquier otra información tendiente a igual comprobación.

2º — Cuando existieran menores comprendidos en el derecho al goce de pensión del presentante, que estuvieren en edad escolar, se requerirá certificado de asistencia a la escuela.

Aparte de los requisitos a que se refiere el presente artículo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones podrá exigir todos los demás recaudos que considere necesarios.

" **Artículo 2º** — Los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 1204, quedan obligados a presentar anualmente, o cuando la Caja lo requiera, una nueva certificación de su situación económica, así como las demás pruebas que establezcan la permanencia de los beneficios acordados, y a denunciar dentro de los diez días de acaecido cualquier hecho o circunstancia que lo modifique. Su incumplimiento permitirá a la Caja de Jubilaciones y Pensiones disponer la retención del beneficio hasta el cumplimiento de ese requisito.

" **Artículo 3º** — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, proveerá a los pensionados de un "carnet" firmado por su Presidente, en el que conste el número de orden, los datos personales y fotografía del beneficiario, monto de la pensión y fecha de otorgamiento el que servirá de documento de identificación y credencial de cobro.

" **Artículo 4º** — El pago de las pensiones será efectuado por la Caja directamente al interesado, previa presentación del carnet, o a su representante legal, apoderado o curador, quien deberá presentar semestralmente, o cuando a juicio de la Caja sea necesario, un certificado de existencia del pensionado expedido por la autoridad competente.

"Cuando el pensionado dejare de percibir la pensión por un período superior a tres meses, se suspenderá la liquidación de sus haberes hasta la averiguación de la causa que lo motiva, la que debidamente fundada motivará una resolución de caducidad dictada por la Junta Administradora, disponiendo la retención de los haberes pendientes de pago y el reintegro de sumas que hubieran sido indebidamente percibidas.

" **Artículo 5º** — Las pensiones asignadas serán disminuídas o aumentadas en la cantidad correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 1204, cuando durante su vigencia sobreviniere al titular del beneficio una renta o recurso de cualquier otra naturaleza cuyo monto fuera inferior al de la pensión o sufriere una disminución de sus ingresos.

" **Artículo 6º** — Se suspende el derecho a percibir la pensión instituída por la Ley, por todo el tiempo que durara el asilo o reclusión en aquellos casos en que el pensionado, voluntariamente o no, se asilara o recluyera en asilos, colonias psiquiátricas y otros establecimientos similares. Para su reha-

" bilitación será necesario llenar nuevamente " los trámites y requisitos exigidos por esta " reglamentación, y que así lo disponga la Junta Administradora.

" **Artículo 7º** — Para la excepción que acuerda el artículo 4º de la Ley Nº 1204, el Poder Ejecutivo, previa opinión de la Junta Administradora de la Caja de Jubiblabciones y Pensiones, podrá acordar el goce del beneficio de pensión a asilados en instituciones particulares de reclusión, subvencionados o no por el Estado, cuando posean personería jurídica y cumplan con las disposiciones legales relativas a su funcionamiento, siempre que las sumas acordadas se inviertan en gastos destinados exclusivamente al mantenimiento, vestuario, amueblamiento y provisión de elementos para el sostenimiento, cuidado y salud de los asilados, a cuyo efecto la institución deberá rendir cuenta en cada oportunidad que se requiera, por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sin perjuicio de los controles que las reglamentaciones establecen a cargo de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.

" **Artículo 8º** — En beneficio de pensión, en el caso de excepción a que se refiere el artículo anterior, se concederá a nombre de cada uno de los asilados que corresponda a la nómina que a tal efecto presente la institución donde se hallen recluídos, mediante los recaudos que establece esta reglamentación y siempre que los mismos se encuadren en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1204. La resolución de la Junta Administradora que lo aconseje y el decreto del Poder Ejecutivo que lo otorgue, dispondrá que el beneficio o pensión, se acuerde en todo o en parte, al asilado, y su percepción total lo sea por la autoridad debidamente constituída de la institución respectiva, la que hará entrega al pensionado de su parte adjudicada, debiendo rendir cuenta documentada en los términos que la Caja disponga.

" Si el asilado se retirara de la institución en la que se le concedió el beneficio, cesará la pensión desde ese momento, sin derecho a ser trasladado su goce a otro que lo sustituya en el asilo, ni derecho de parte del pensionado a reclamar restitución de suma alguna a cargo de la institución que recibió el beneficio en su nombre, salvo los efectos personales que son de su propiedad Sin embargo podrá continuar el beneficio a favor del ex-asilado previa presentación de solicitud justificando su derecho a pensión, acompañando la documentación y llenado los requisitos que esta reglamentación determina, a cuyo efecto la Caja considerará si se halla en condiciones para que se le otorgue la continuidad del goce del beneficio.

" **Artículo 9º** — El Banco de Préstamos y Asistencia Social, Municipalidad de la Capital y Ministerios en cuyas jurisdicciones se encuentren otorgadas pensiones por disposición de leyes especiales, remitirán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en forma detallada y documentadamente, los antecedentes y constancias que establezcan el otorgamiento de pensiones a partir del 1º de enero de 1949 y anteriores a la sanción de la Ley Nº 1204, de conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la misma, a fin de su incorporación a los beneficios que encuadren en sus disposiciones. La Caja de Jubilaciones y Pensiones, una vez en poder de la documentación correspondiente y siempre que los beneficiarios de esa procedencia llenen los recaudos de ley, procederá a otorgar los beseficios a que los mismos tengan derecho, mediante la respectiva resolución de su Junta Administradora.

" **Artículo 10º** — La caducidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 1204 se operará por resolución que dicte la Junta Administradora, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, documentada con las actuaciones del caso, ordenándose la inmediata suspensión del pago del beneficio acordado y exigiéndose el reintegro de las sumas que indebidamente se hubieran percibido.

" **Artículo 11º** — Podrá reconsiderarse un pedido de pensión denegado o rehabilitarse una pensión caducada, cuando el recurrente probara tener derecho a ello.

" **Artículo 12º** — La Caja de Jubilaciones y Pensiones podrá requerir cuando lo estime necesario, el informe y asesoramiento de la Sección de Acción Social dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública para el mejor otorgamiento de los beneficios que crea la ley,, debiendo actuar como órgano de fiscalización que vigile y verifique en forma permanente que los recursos otorgados llegan directa y benéficamente a las personas a quienes se les concede para que no sea burlada la finalidad que fundamenta las disposiciones de la ley. — A tal efecto, periódicamente, elevará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones un informe detallado.

" **Artículo 13º** — La Caja de Jubilaciones y Pensiones procederá a designar para los lugares del interior de la provincia, Comisiones de Vigilancia de la Ley Nº 1204, que tendrán a su cargo, además de la información periódica de las condiciones de vida, conducta y existencia de los beneficiarios de la ley, en la forma que la misma reglamentará, el abono de los beneficios mensuales, a cuyo efecto librará giro por medio de sucursales bancarias, correos o por valores declarados, órdenes u otros medios de pago, disponiendo la forma de control necesario. Esas Comisiones de Vigilancia serán integradas por los legisladores del Departamento, Juez de Paz, Intendente o Presidente Municipal y dos vecinos caracterizados del lugar.

" **Artículo 14º** — La contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1204 y dentro de los cinco días de recibidos los fondos provenientes de la participación que tiene asignada la provincia por la ley nacional Nº 13.478 y convenio respectivo, procederá a depositar a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el cincuenta por ciento de las cantidades que correspondan a cada trimestre, a fin de que la misma pueda disponer el otorgamiento de beneficios. — La Contaduría General de la Provincia, tomará todos los recaudos necesarios para que esta disposición sea cumplida en forma permanente a fin de no entorpecer el otorgamiento de beneficios que las leyes nacional Nº 13.478 y Provincial Nº 1204, autorizan.

" **Artículo 15º** — Las modificaciones a que se refiere el art. 11 de la ley, serán propuestas al Poder Ejecutivo por la Caja de Jubilaciones y Pensiones cuando estime que las asignaciones determinadas en el art. —2º deban ser variadas conforme a las oscilaciones del costo de vida, siempre que los recursos disponibles lo permitan.

" **Artículo 16º** — La Dirección del Registro Civil comunicará de inmediato por escrito a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el fallecimiento de toda persona mayor de sesenta años a los fines propuestos por el artículo 5º inc. a) de la Ley 1204 a cuyo efecto hará conocer esta disposición a los jefes o encargados del Registro Civil del interior de la provincia.

" **Artículo 17º** — La Caja de Jubilaciones y Pensiones requerirá de la Jefatura de Policía de la Provincia, la colaboración necesaria para que, por intermedio de las Comisarías, se le informe directamente de toda multa o arresto que se aplique a pensionados por faltas. — El mismo informe se requerirá con el objeto de establecer si ejercen la mendicidad, para lo cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones enviará periódicamente a las Comisarías una planilla actualizada con la nómina de los beneficiarios domiciliados en el distrito o sección".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

Decreto Nº 5100-A.

Salta, Enero 26 de 1951.

Expediente Nº 10.080|951.

Vista la nota de fecha 26 del corriente, con la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la resolución Nº 186 de la Junta Administradora de la citada Institución; y atento a la Ley Nº 1204 de 31 de agosto ppdo. por la que se instituye pensiones a la vejez y su decreto reglamentario Nº 5099 .....

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 186 de fecha 25 de enero en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

" **Art. 1º** — Incorporar a los beneficios de la Ley 1204, de acuerdo a lo establecido en el art. 9º de la misma, con pensión cuyo mon-
" to mensual se detalla, a las siguientes personas que gozaban de pensión acordada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, con an-
" terioridad a las fechas que se establecen a continuación:

" **Desde el 1º de enero de 1949.—**

" 1 CARMEN RIVERA — Cien Pesos ($ 100.—) M|N.
" 2 MIGUEL FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 3 EULOGIO FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 4 RAMONA OLIVA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 5 GABINA GUZMAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 6 MARCELINO LANDALUCE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 7 EULALIA REALES DE GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 8 ROSA BAYON — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 9 MICAELA GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 10 MERCEDES MUÑOZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 11 JUAN BAUTISTA LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 12 RUFINO ZAMORA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 13 PETRONA MEDINA DE DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 14 PAULA PASAYO DE VAZQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 15 PREDILIANA FERNANDEZ DE ORTEGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 16 LUCINDA MADRID DE GALIAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 17 ADELAIDA DE LA TORRE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 18 SATURNINA GUANUCO DE FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 19 MERCEDES MEDINA DE RETAMBAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 20 CARMEN DELGADO DE RUEDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 21 SATURNINA DELGADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 22 CARMEN CASERES DE PEDRAZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 23 JUANA SALVA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 24 MERCEDES JUANA LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 25 DOLORES BUSTOS DE ALVARADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 26 BALVINO ALTAMIRANO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 27 MARIA DEL PILAR CORONEL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 28 LOLA JOSEFA ALVARADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 29 PETRONA HERRERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 30 MERCEDES TEJERINA DE LAUREANO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 31 JOSE CASAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 32 DOMINGA LERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 33 MILAGRO ZORRILLA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 34 ISABEL QUINCOT — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 35 FRANCISCA MORA DE CHOCOBAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 36 DOLORES ARIAS DE PASTRANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 37 EPIFANIA MARIN DE SANCHEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 38 DOLORES CARDOZO DE JUAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 39 PEDRO AYARDE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 40 LORENZA CHUCHUY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 41 MARIA ZORAIDA IBARRA DE POSSE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 42 NICOLASA RODRIGUEZ DE RAMOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 43 FROILANA ORQUERA DE SOTO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 44 IGNACIA COSTILLA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 45 ERCILIA LOPEZ DE FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 46 MARIA SOSA DE LEMOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 47 ANGELA SALVO DE RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 48 MARIA F. GUTIERREZ DE MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 49 FRANCISCO ORTEGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 50 DOLORES MARTINEZ DE BAYON — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 51 TRANSITO IBARRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 52 MARIA NINFA VAZQUEZ DE FORTEZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 53 JUAN ZAJAMA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 54 FRANCISCA ZIGARAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 55 CARMEN PIPINO DE TORINO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 56 SEBASTIAN RIOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 57 JOSE PETRONILO HOYOS — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 58 ELISA GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 59 JUAN NEPOMUCENO MONTOYA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 60 FRANCISCO DOMINGO ORTIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 61 EUSTAQUIA FERREYRA DE ZENTENO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 62 TEODOLINDA DEL BARCO DE PAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 63 FELISA ZULIN DE SCHIAFFINO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 64 PEDRO FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 65 SALOMON SOTO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 66 AÑA VAZQUEZ DE JURADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 67 EUSTAQUIA MARIA TORREZ DE LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 68 FILOMENA ONTIVEROS DE UNZAGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 69 MARCOS B. PEREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 70 MERCEDES LOPEZ ZAMUDIO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 71 ASUNCION LUNA DE MARTINEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 72 SOLANA SERRANO DE LLANES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 73 EULOGIO ESTRADA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 74 MARIA ROMERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 75 FLORENTINA BURGOS DE MAITA — Cien Pesos ($ 100.—) "

" 76 MARIANO RIVADENEIRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 77 JUANA DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 78 MARIA ANDREA MAITA DE FABIAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 79 PRIMITIVA LAZARTE DE FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 80 MICAELA MAIZA DE AHUMADA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 81 CARMEN ZAMORA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 82 CATALINA CARRERA DE CANIZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 83 SEBASTIANA GARCIA PALMA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 84 JOSE MARTINEZ NAVARRO — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 85 FELISA TOLEDO DE ARISMENDI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 86 PASCUALA GIL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 87 MARIA PILAR MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 88 JOSEFA RAMIREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 89 MARIA PETRONA PASTRANA DE DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 90 ELISEA VACA DE SANCHEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 91 MARIA TRINIDAD RAMOS DE PLAZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 92 AURORA VILLA DE ESTRADA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 93 LEONARDA MONTIAL DE RAMOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 94 MARTINA TORENA DE RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 95 PABLO SARAVIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 96 MARIA LUISA SOLIS DE VILTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 97 FRANCISCO BOEDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 98 JUANA MARGARITA RODRIGEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 99 CORINA SARAVIA DE JUNCO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 100 MANUEL SANCHEZ — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 101 MARIA RESTITUTA ARENA DE ARIAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 102 103 HILARIA FERNANDEZ DE REINOSO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 104 ROSALIA AGUIRRE DE ARAMAYO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 105 ALCIRA VERA — Cien Pesos ($ 100.—("
" 106 CATALINA PLAZA RAMIREZ — Cies Pesos ($ 100.—) "
" 107 PETRONA BALDERRAMA DE FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 108 RAMON ROSA ROSENDO PONCE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 109 AURORA ROBLES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 110 PATRICIA CASAS DE TARITOLAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 111 ZENON BARRIONUEVO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 112 INDALECIO LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 113 ADOLFINA FIGUEROA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 114 ROSENDA QUINQUELA DE FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 115 FIDEL GUANTAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 116 ROSA VILDOZA DE ALMARAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 117 CLARISA ALEMAN DE ECHAZU — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 118 SIMON MARTEARENA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 119 FELISA VARGAS DE RIVERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 120 PETRONA BERNARDA ORELLANA DE ROMANO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 121 ELOISA SERRANO DE SOLALIQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 122 JAVIERA PACIFICA GALLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 123 VICENTA ARIAS DE CHAPARRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 124 CRUZ REGIS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 125 CARMEN JUAREZ DE RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 126 MARIA EMMA B. DE VIRNEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 127 TEODOSIO CRESSERI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 128 CIRA PANDO DE CORREA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 129 CONCEPCION DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 130 JUANA BARROS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 131 FELISA PEREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 132 ESTANISLADA ROSA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 133 ROSA LORENZA BERNANDETTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 134 JOSE MANUEL ANCE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 135 MIGUEL LOBO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 136 SOFIA GONZALEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 137 ANICETA ALCALA DE LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 138 JUAN GREGORIO GOMEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 139 MATIAS MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 140 ILDAURA REINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 141 MARIA CELEDONIA M. DE MAGNO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 142 FELISA REYES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 143 CIOMARIA CARTA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 144 OCTAVIO DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 145 GENOVEVA JUAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 146 RAYMUNDO RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 147 JACOBA ACEVEDO DE SALVATIERRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 148 PASCUAL OVANDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 149 MARDONIA LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 150 MARIA TERESA NOVILLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 151 CASIMIRO CORIMAYO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 152 JULIO ARMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 153 AZUCENA CORDOBA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 154 NATIVIDAD ROLLANO DE ARROYO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 155 JUANA ROSA YAPURA DE PASTRANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 156 ANTONIO CHOQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 157 BENITA AGUIRRE DE GUANTAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 158 MERCEDES RUIZ DE OLIVERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 159 LORENZO ORTIZ — Cien Pesos ($ 110.—) "
" 160 VIVIANA GUANCA DE TOLABA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 161 CIPRIANA ROJAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 162 ANGEL CEJAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 163 CAYETANA CHAPARRO DE PRIETO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 164 ISABEL ONTIVEROS DE SAEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 165 MODESTA LIZARRAGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 166 MATILDE MACIEL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 167 FERMIN HERRERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 168 MARIA PRIETO DE SOSA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 169 MERCEDES SARAVIA YANCI DE SARAVIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 170 MARIA LORETA LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 171 ANSELMO ANTONIO FIGUEROA — Ciento cincuenta pesos ($ 150.—) "
" 172 JUAN JOSE RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 173 SANTOS RUIZ DE ALFARO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 174 MARIA BERNARDINA RIOJA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 175 CLARO CRUZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 176 BENJAMIN GARCIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 177 FELIPE PEREA — Cien Pesos ($ 100.— "
" 178 ROSA CARDOZO DE CHOCOBAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 179 EUSTAQUIA TOLABA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 180 DOLORES PLAZA — Cien Pesos ($ 100.—) "

" 181 MAURECINDA R. DE PAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 182 MERCEDES GOYECHEA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 183 TEODOLINDA MIRANDA DE ACORIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 184 ABELARDO MONTAÑEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 185 CLEMENTINA PUCA DE SANSUSTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 186 ONOFRE SANCHEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 187 BALTAZAR VILLAGRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 188 MANUEL DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 189 JOSE PIO CHOCOBAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 190 NICASIO CHOCOBAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 191 BENJAMIN GUTIERREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 192 MERCEDES VALDIVIEZO DE FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 193 TRANSITO BURGOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 194 GUMERSINDO SAIZ — Cien Pess ($ 100.—) "
" 195 ESTANISLAO VIVAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 196 JOSE LUIS LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 197 DESIDERIO GUANTAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 198 JUAN JOSE MONTOYA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 199 EUSTAQUIA S. DE MOLINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 200 MARIA C. ACUÑA DE BEJARANO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 201 JUAN VIVAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 202 FRANCISCO R. PADILLA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 203 SEGUNDO S. LOBO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 204 LUISA TOLABA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 205 SIXTO ARGAÑARAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 206 PASCUAL GUANUCO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 207 FRANCISCO DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 208 MARCELINO MEDINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 209 SALVADOR LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 210 BENITA TARITOLAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 211 PEDRO MIRANDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 212 EXEQUIELA GONZALEZ DE PERALTA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 213 LEOCADIO COLQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 214 MARIA MANUELA TABARCACHI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 215 JUANA ASTORGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 216 TERESA RIVAS HERRERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 217 ISABEL FERNANDEZ DE GIL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 218 JOSE FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 219 INES ANSELMA GONZALEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 220 SEGUNDO MARQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 221 JUAN IGNACIO RIOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 222 ALEJANDRO LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 223 FELIX MOREYRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 224 EUGENIA DE JESUS DOMINGUEZ DE ABREGU — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 225 FLORINDA R. CORVALAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 226 LAURENTINA PUNTANO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 227 VICTORIO VILLANUEVA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 228 JOSE ELISEO RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 229 ABERTANO CORENA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 230 CARMEN FRAGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 231 TEODORO SALDAÑO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 232 MERCEDES VALDIVIEZO DE MOYA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 233 SOFIA GOMEZ DE VALDEZ VILLAGRAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 234 VIVIANA GARNICA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 235 WENCESLAU CHAUQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 236 AGUEDA ROJAS DE MORALES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 237 NICANORA LEONOR DE CRUZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 238 ROSARIO TESEYRA DE ASTORGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 239 FERMINA VILTE DE SEGOVIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 240 ANICETO RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 241 EPIFANIO ORDOÑEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 242 RAMONA FERREYRA DE FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 243 BENITO FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 244 FACUNDO MONSERRAT — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 245 JOSE PRADO PINTO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 246 SALOME SORIA DE TORO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 247 ADOLFO MORENO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 248 PABLO VEGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 249 MARIA RUEDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 250 FLORENCIA GUAYMAS DE ZULETA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 251 ANA MARIA RODRIGUEZ DE CONDORI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 252 ISIDORO RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 253 JUAN PABLO MORENO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 254 MAURICIO SEGURA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 255 DIMAS PEREZ GUTIERREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 256 BENITA RIVADENEIRA DE BERON — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 257 JOSE M. COCA ORELLANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 258 JUAN PIO ONTIVEROS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 259 PORFIRIO STEPANENKO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 260 NICOLAS SEGUNDO NARVÁEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 261 JOSE E. GUZMAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 262 LORENZA SORIA DE SALINAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 263 IRENE LOPEZ DE COLQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 264 BERNARDINA SOTELO DE LUNA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 265 MARIANA QUIROGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 266 CONCEPCION M. DE VERASALUCE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 267 MICAELA J. DE SOSA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 268 MARIA C. DE PEREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 269 ANA ESCALANTE DE LIENDRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 270 CARMEN BACA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 271 GRISELDA M. DE AREVALO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 272 MARTA VARGAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 273 MERCEDES LOPEZ DE VILLAGRAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 274 MANUEL PERDIGUERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 275 JOSE MAITA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 276 AGUSTIN SANTOS GALVAN — Cien Pesos ($ 100.—) "

" *Desde el 1º de Febrero de 1949:*
" 277 FELIPE CASTILLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 278 CASIMIRA CALPANCHAY DE AGUDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 279 JUAN P. SOSA — Cien Pesos ($ 100.—) "

" **Desde el 1º de Marzo de 1949:**
" 280 FILOMENA PORTAL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 281 CLEMENTE RIOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 282 BENJAMIN BURGOA — Cien Pesos ($ 100.—) "

" **Desde el 1º de Mayo de 1949:**
" 283 MICAELA VILLOLDO DE MOLINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 284 RAMONA ANTONIA CORIMAYO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 285 ANGELITA DAMASA CAYATA — Cien Pesos ($ 100.—) "

" **Desde el 1º de junio de 1949.**
" 286 LORENZA BURGOS DE VILTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 287 ANDRES LAZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 288 AMALIA ANGELICA

ARNEDO DE GOMEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "

" Desde el 1º de julio de 1949:
" 289 NICOLAS LERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" Desde el 1º de agosto de 1949:
" 290 ORFELIA DEL CARMEN CORBALAN DE MARTINEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 291 JOAQUIN ZENON ROCHA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 292 JUAN VITALINO SALINAS — Cien Pesos ($ 100.—) "

" Desde el 1º de Septiembre de 1949:
" 293 MARIA PADILLA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 294 LUISA CRUZ DE AJAYA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 295 PABLO LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" Desde el 1º de octubre de 1949:
" 296 MARIA CASERES DE AGUIRRE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 297 JUAN PABLO CANCHI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" Desde el 1º de diciembre de 1949:
" 298 MARIA DEL PILAR ROJAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 299 CARMEN MONTEROS DE RIERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 300 ANACLETO CHOQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "

" Desde el 1º de enero de 1950:
" 301 JOSE FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "

" Desde el 1º de abril de 1950:
" 302 PETRONA GARCIA DE CRUZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 303 MARIA DEL MILAGRO OLIVERA DE ECHAZU — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 304 LUCIA HEREDIA DE ROMERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 305 MERCEDES ZENTENO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 306 MARIA BENITA MEDINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 307 CARLOTA M. DE IBARGUREN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 308 MARTA ZAJAMA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 309 ANTONIO MERCADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 310 ANDRES PLAZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" Desde el 1º de julio de 1950:
" 311 SEFERINA GARAY DE MARIN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 312 PETRONA SANCHEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 313 SEGUNDO MIRANDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 314 NEMESIO E. DIAZ — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 315 OFELIA ECHAZU DE RUFINO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 316 LUISA SOSA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 317 JUANA MALDONADO DE CHOQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 318 BONIFACIO SUAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 319 URBANO SORIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 320 BEATRIZ ORTIZ DE RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 321 BALTAZAR REYES PADILLA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 322 ANGEL AMADOR GUERRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 323 MAXIMA DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 324 ELOISA RAMOS DE FIGUEROA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 325 JOSEFA CARRIZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 326 PEDRO DELGADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 327 MARCOS LIENDRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 328 CRUZ DEL CARMEN MEDINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 329 MARTINA FERREYRA DE GOMEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 330 VALERIA RAMIREZ DE ROSAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 331 LEOPOLDO FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 332 GUMERSINDO ESCALANTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 333 CIRIACO REYES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 334 SANTIAGO APARICIO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" *Desde el 1º de agosto de 1950:*
" 335 GUILLERMO CARDOZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 336 ISIDORA VALDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 337 NEMECIO ROSA ORTIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 338 VENANCIO GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 339 GERMAN AGUERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 340 TRANSITO SANTA CRUZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 341 MERCEDES SANCHEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 342 CANDELARIA Z. DE LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 343 MARIA CUELLAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 344 JACINTA VELAZQUEZ DE CAMACHO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 345 EMILIA MEDINA DE MUÑOZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 346 LUIS CORNELIO PERALTA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 347 JUANA FRANCISCA ZAJAMA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 348 ZENONA JUAREZ DE RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 349 JUANA F. GONZALEZ DE CASTRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 350 INOCENCIO RUEDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 351 CLARA SAN MILLAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 352 ROSARIO RODRIGUEZ DE RIOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 353 RAMON ROSA GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 354 JOSE SUAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 355 ENCARNACION GUZMAN DE VAZQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 356 FACUNDA GUANCA DE MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 357 CRUZ ROJAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 358 JOSE ARNEDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 359 MERCEDES AGUIRRE DE LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 360 GENOVEVA LIMA DE MORENO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 361 LORETA MARTINEZ DE SANCHEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 362 FILOMENA MONASTERIO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 363 JUAN GALO SAJAMA — Cien Pesos ($ 100.—) "

Art. 2º — Incorporar a los beneficios de la Ley 1204, de acuerdo a
" lo establecido en el artículo 9º de la misma con pensión de CIEN PE-
" SOS ($ 100.—) MONEDA NACIONAL mensuales y anterioridad al 1º
" de enero de 1949 a las siguientes personas que gozaban de pensión
" acordada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta:

" 364 PEDRO J. ARAOZ
" 365 PEDRO GIL TORRES.
" 366 AUGUSTO SOTO.
" 367 MARIA LAVIN DE RUIZ DE LOS LLANOS

Art. 3º — Acordar pensión a la vejez, con los montos que se detallan
" y anterioridad al 1º de enero de 1950, a las siguientes personas que
" han solicitado dicho beneficio a esta Caja:

" 368 JUAN DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 369 RAMON LUNA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 370 MANUEL SANTILLAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 371 LORENZA MARTINEZ DE VAZQUEZ — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 372 MIGUEL MODICA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 373 ROSA NADRIEL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 374 BERNARDO PAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 375 FABRICIANA LANDRIEL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 376 MARTIN ROMERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 377 BUENAVENTURA LANDRIEL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 378 TRANSITO MENESES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 379 EPIFANIA PEREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 380 SINECIA PAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 381 PLACIDA MENESES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 382 GERMAN COBO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 383 DOLORES IBAÑEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 384 DOMICIANA MORENO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 385 LIBERATA ORELLANA — Cien Pesos ($ 100.—) "

" 386 RITA ESPECHEN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 387 AUDELINA ESCALADA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 388 TEOFILO RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 389 FERNANDA SANTILLAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 390 ERCILIA LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 391 LUCINDA FRIAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 392 MANUELA MIRANDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 393 CALIXTO ROMERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 394 GENOVEVA IBAÑEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 395 PABLO FIGUEROA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 396 PETRONA LANDRIEL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 397 FELIX SARAVIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 398 ELVIRA ALVAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 399 NOLASCO ORQUERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 400 MARIA ANTONIA GARRIDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 401 GERVACIA LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 402 AZUCENA ALVAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 403 JOSE LEON TRIGO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 404 GABINA TORRES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 405 CLEMENTINA MARTINEZ DE SALDAÑO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 406 IGINIO CARDOZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 407 CARMEN PASAYO DE CASTRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 408 FRANCISCO VALLEJO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 409 TIMOTEO TREJO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 410 JESUS MARIANO GODOY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 411 INES DEL CORRO VALDIVIEZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 412 ANA RUPERTA VDA. DE PACHAO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 413 JUAN GUILLERMO ZULETA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 414 MARIA ROSA VALDIVIEZO DE ROSAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 415 MERCEDES QUIPILDOR DE SARMIENTO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 416 SABINA P. DE ALMEDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 417 MARIA GUANUCO DE CONDORI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 418 LUCIANO T. CUELLAR — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 419 DELFINA PACHAO DE GUANTAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 420 CIRIACO MONTENEGRO — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 421 LEOCADIA CARMEN GUEVARA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 422 NICASIA MORALES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 423 RAMON ROMERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 424 ISABEL CASTILLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 425 ISIDORO GUTIERRREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 426 INOCENCIA YAPURA DE GUTIERREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 427 FERNANDO ESCALANTE — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 428 MARTINA ALANCAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 429 FRANCISCA GUTIERREZ VDA. DE LIENDRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 430 ESCOLASTICO PISTAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 431 AMALIA GUANTAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 432 SANTOS LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 433 ANTONIO GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 434 VICTORIO GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 435 EMILIO GUAYMAS — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 436 JUAN PABLO LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 437 FERMINIA FRANCISCA LOPEZ — Cien Pess ($ 100.—) "
" 438 ANGELA MORALES — Cien Pess ($ 100.—) "
" 439 ANDREA PASTRANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 440 MARIA L. DE MORALES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 441 EULALIA GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 442 MERCEDES GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 443 ELENA DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 444 CRUZ IBARRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 445 LIMBANIA CARRIZO DE WAYAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 446 FRANCISCO ARAMAYO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 447 RAMONA NATIVIDAD MORALES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 448 ROMAN MANUEL AVILA — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 449 DAVID SEGUNDO IBARRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 450 FELICIDAD BALDERRAMA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 451 CASIMIRA MERCEDES VAZQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 452 RAMON ROSA GAMBARTE — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 453 ROSA ROCHA DE RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 434 DELFIN ARROYO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 455 MARIA CHAUQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 456 ZENON SARAPURA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 457 ILDEFONSO SULCA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 458 ANDRES AVALOS — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 459 GABINO MAMANI — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 460 GABRIEL CHOQUE — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 461 JESUS SILVESTRE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 462 DOLORES DE JESUS BARRAZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 463 JOSE B. LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 464 JUAN CRUZ LLANES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 465 JOSE AGUSTIN POSPOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 466 ISIDRO MONTENEGRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 467 TELESFORO CUELLAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 468 ANDREA VARGAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 469 DOLORES LUNA DE ALARCON — Cien Pesos ($ 100.—) "
"470 MARTINA COPA DE PASTRANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 471 FELIX TOLABA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 472 LUIS CASASOLA — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 473 SANTIAGO TOLABA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 474 MARTIN LAMAS — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 476 ZENON TOLABA — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 476 ANA YAPURA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 477 BONIFACIO MARTEARENA — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 478 SECUNDINA ARIAS DE SARACHO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 479 DOMINGO SANTUCHO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 480 EPIFANIO LIENDRO — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 481 GREGORIO GUAYMAS DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 482 NAVOR SEGUNDO MIRANDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 483 JUAN ROSA ARAOZ — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 484 AUGUSTO VAZQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 485 CANDELARIA MENDOZA DE VOLONTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 486 ESTEFANIA PISTAN DE GUANTAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 487 JOSEFA CARRIZO DE REYNA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 488 CRISANTO CHAGARAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 489 CLARA DOMINGUEZ DE CABANA — Cien Pesos ($ 10.—) "
" 490 PEDRO CRISOLOGO COLQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 491 VICTORIANO LANDIVISNAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 492 CARMEN ARANDA DE GARCIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 493 RAYMUNDO CRUZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 494 BRIGIDO ARIAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 495 JULIO BENITEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 496 MERCEDES ROMERO DE BAUTISTA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 497 JULIA LOPEZ DE IBAÑEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 498 SIMONA RIOS DE LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 499 TERESA ARROYO DE ORTIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 500 JESUS PINEDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 501 MARIA SALOME RIOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 502 CECILIA CRUZ DE VELAZQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 503 MARCELINA RUIZ GUZMAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 504 PASCUAL ESTRADA — Cien Pesos ($ 100.—) "

" 505 ABDON VILLALOBO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 506 ROSARIO CASASOLA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 507 MARIA OCHOA DE QUIROGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 508 MARIA CAROLINA MARTEARENA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 509 SAMUEL MIGUEL CABRERA — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 510 HIGINIA SILVESTRE DE IBARRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 511 INES MALEMPRE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 512 PEDRO JUAN ANDERSON — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 513 JESUS TOMAS TORRES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 514 RITA BARRERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 515 ANTONIO GARCIA MUÑOZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 516 BERNARDO VERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 517 MARIA BAIGORRIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 518 AURELIA FILOMENA GALLARDO DE NORE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 519 MARIANO BURGOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 520 JUANA ROSA MEDINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 521 RAMONA SOTO DE GARCIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 522 FAUSTINO LEZCANO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 523 LUIS GONZALEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 524 ROSALIA VAZQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 525 ANA JOSEFINA C. DE MARINARO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 526 RAMON JALU FERNANDEZ — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 527 PAULA MEDINA DE COBACHO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 528 RAMON ROJA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 529 PEDRO ARIAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 530 JOSE FELIX MEDINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 531 ROSA MEDINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 532 MARIA MIÑURES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 533 ENCARNACION DEL CARMEN LUNA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 534 PATROCINIA P. VDA. DE JUAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 535 BASILIO BARRIONUEVO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 536 CATALINA DIAZ DE VAZQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 537 DOMINGO DELGADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 538 ROSA MARQUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 539 MARIA MERCEDES LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 540 SANTOS MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 541 BERNARDO IBAÑEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 542 ALEJANDRA CORRALES DE TOLEDDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 543 MARIA TORRES CARO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 544 IRENE CARENZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 545 CLARISA VELEZ DE LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 546 DELIA ROJAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 547 FRANCISCA EUSTAQUIA ACOSTA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 548 ROSARIO TORRES DE FIGUEROA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 549 MERCEDES QUINTANA DE ANDRADA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 550 MICAELA VILLARREAL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 551 JOSEFA ATIENZO DE FUENTES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 552 DANIEL DELGADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 553 ADRIAN GOMEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 554 RAFAELA GUANTAY DE YAPURA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 555 MARCELINO AGUILAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 556 VICTORIANO LAZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 557 ISIDORO MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 558 FLORENCIO FERNANDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 559 MARIANO CONCEPCION SUBELZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 560 VIRGINIA IPURBE DE QUIROGA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 561 JESUS VERON — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 562 SEBASTIANA TOCONAS DE LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 563 JACINTA RAMIREZ DE CHAPARRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 564 ESPPERANZA GUZMAN DE CARDOZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 565 MARIA VEGA DE ALANCAY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 566 JUANA MADRIGAL DE MAIDANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 567 CONSTANTINO MORALES — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 568 MARIA CARMEN MOLINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 569 MARIA CHAUQUE DE FLORES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 570 NAZARIO MOYA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 571 PEDRO SANDOVAL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 572 OTILDE C. DE CAMPOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 573 CRISTOBAL ESCALANTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 574 JUAN NICOLAS BLANCO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 575 JESUS JUARES DE OJEDA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 576 ATANASIA ARNEDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 577 PEDRO SAENZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 578 ZENON RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 579 BRUNO DEL ROSARIO PEREYRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 580 MODESTA LINDAURA SENSANO DE TOLABA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 581 ROMUALDA UMACATA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 582 FELISA RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 583 DOLORES YAÑEZ DE AGUIRRE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 584 ESTANISLADA FLORES DE CAMINO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 585 MERCEDES FLORES DE TEJERINA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 586 TEODORA SUAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 587 RAQUEL HOYOS DE ARRUJANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 588 CESAR CASTILLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 589 ISABEL MORALES ISASMENDI DE SAVOY — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 590 MARGARITA BLANCA BASTERRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 591 ANSELMA ONTIVEROS DE MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 592 LIBERATO COMAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 593 CAYETANA RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 594 PLACIDO DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 595 PEDRO ZAMBRANO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 596 FRANCISCA SUAREZ DE PASTRANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 597 JOSEFA DELGADO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 598 GENOVEVA TOLEDO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 599 BONIFACIO ANTONIO GATIS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 600 CANDELARIA JAIME — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 601 CLARA ISOLA BRACA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 602 ROSA VDA. DE VERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 603 EDUVIGIS DE BERTEDOR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 604 ROSA DIAZ DE MENDOZA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 605 LIBERATA LIENDRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 606 MAXIMA MAMANI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 607 FRANCISCO JAVIER RIOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 608 PASCUALA LAMA DE ZARATE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 609 ZENON GALVAN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 610 RAMONA ARJONA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 611 PANTALEON OCAMPO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 612 JUAN PUCA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 613 MARIA ESCALANTE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 614 SANTIAGO MORA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 615 SECUNDINO ARTURO PIMINTEL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 616 MERCEDES CARRIZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 617 SIXTA CLARA ECHENIQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 618 DELFIN SOLMIROL — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 619 LUCIA VILTE DE ONTIVEROS — Cien Pesos ($ 100.—) "

" 620 FIDELINO TORANZO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 621 MANUEL ZARATE REALES — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 622 JUANA MOLINA DE GOROSITO DIAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 623 JESUSA SILVETTI — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 624 MARTIN BURGOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 625 JOSE DAMIRO MENDEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 626 JUANA FRANCISCA GALARZA DE CASTRO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 627 JOSE CASTILLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 628 FROILANA RODRIGUEZ DE PEREYRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 629 HERMENEGILDA AGUIRRE DE GUERRERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 630 JUAN ANICETO ESCOBAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 631 FLORENTINA RAMOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 632 NICOLAS SOLTAN MARDESICH — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 633 CARMEN E. GOMEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 634 CRUZ CARDENA DE IBARRA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 635 SEBASTIANA GARCIA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 636 ASUNCION ROMERO DE ACOSTA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 637 IGNACIO ORELLANA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 638 CIPRIANO CIARES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 639 LINDOR ORTIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 640 LISARDO CUELLAR — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 1641 SECUNDINO LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 642 LUIS E. SOSA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 643 PABLO LAMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 644 MARIA TERESA DE MONJAIME — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 645 LUCIANO BENINO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 646 MARIA RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 647 CATALINA GOMEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 648 SANTOS COPA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 649 JUANA LOPEZ LERA DE ARAMAYO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 650 VICENTE MORALES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 651 CARMEN AGUERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 652 RAFAEL GARECA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 653 NATIVIDAD GUANTAY DE ARGUELLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 654 AGAPITA LOPEZ DE RIOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 655 JOSE LEREO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 656 FLAVIO ALBARRACIN — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 657 JUAN VENANCIO MEZANZA — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 658 PEDRO COLQUE — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 659 CRUZ OLA — Ciento Cincuenta ($ 150.—) "
" 660 CIPRIANA CORNELIA VILLAGRA DE ORTIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 661 ELENA LUNA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 662 FELIPE SALTO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 663 MARIA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 664 ANA ARENA DE LOBO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 665 MARIA ACOSTA DE PAZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 666 ALEJANDRA SARMIENTO DE SOSA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 667 SIMOROSEA RUIZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 668 TEODORO ARGAÑARAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 669 BORJA RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 670 MARIA FANNY JUAREZ DE JUAREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 671 ELVIRA MONTELLANOS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 672 ANDREA ISOLINA SALINAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 673 NAZARIA MENA — Cien ePsos ($ 100.—) "
" 674 JUAN PIO GUAYMAS — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 675 TOMAS NAPOLEON GUANUCO — Ciento Cincenta ($ 150.—) "
" 676 NICANOR CORDOBA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 677 JUANA LOPEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 678 MAUDECINDA RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 679 ISABEL TARCAYA DE RODRIGUEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 680 MARIA NATIVIDAD GOMEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 681 HERMINIA HOYOS DE AGUIRRE — Cien ePsos ($ 100.—) "
" 682 CATALINA RUIZ DE CANEVARES — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 683 MARTINA SANCHEZ DE LUNA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 684 MERCEDES MONTERO DE ZAPATA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 685 JACINTA LOPEZ DE LERA — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 686 RAFAEL MUÑOZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 687 BRAULIO AGUERO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 688 TEODOLINDA PORTAL DE MURILLO — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 689 MAURICIA RAMIREZ — Cien Pesos ($ 100.—) "
" 690 JOSE NARVAEZ — Cien Pesos ($ 100.—) "

" Art. 4° — Las Pensiones acordadas en los artículos anteriores quedan
" sujetas a caducidad, o aumentos o disminución en sus montos, en el
" caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por
" inexactitudes comprobadas en la documentación presentada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Oscar Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la Oficilía Mayor

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 761-A.

Salta, Enero 26 de 1951.

Expediente N° 3430|951.

Visto lo solicitado por la señorita Directora de la Escuela de Niños Ciegos de esta Ciudad; — atento a las actuaciones producidas y lo informado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Departamento hará entrega a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 590.—) para que con dicho importe adquiera tres (3) pasajes de primera clase, dos de ida y uno de vuelta desde la Estación Salta a Rosario de Santa Fé, más Doscientos pesos ($ 200.—) para gastos de viaje ya incluídos en la suma antes mencionada, los que hará entrega a la persona encargada de conducir a la niña LUISA GAITE, para internarla en un Instituto Psiquiátrico de Santa Fé, debiendo imputar este gasto a la partida para Acción Social.

2° — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

Resolución N° 762-A.

Salta, Enero 26 de 1951.

Siendo propósito de este Ministerio acordar una ayuda a la señora Clemencia G. de Yapura, por tratarse de una persona necesitada y con numerosa familia, y la cual actualmente está realizando las gestiones del caso a fin de que su séptimo hijo varón sea apadrinado por el Excmo. Señor Presidente de la Nación,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica con cargo de oportuna rendición de cuentas la cantidad de CIENTO SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 170.—), suma que será invertida en la adquisición de alimentos, artículos de ves-

tir y Quince pesos m|n. ($ 15.--) para gastos de viaje hasta la localidad de Seclantás;— lo que hará entrega a la beneficiaria señora CLEMENCIA G. DE YAPURA.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la partida para ACCION SOCIAL.

3o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

Resolución Nº 763-A.

Salta, Enero 26 de 1951.

Visto estas actuaciones en las que corre agregada la factura del Taller de Zapatería de "Dámaso Briones" por la suma de $ 120.— correspondiente a un par de botines ortopédicas a medida con destino al niño Ricardo Medina,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio de los fondos liquidados para ACCION SOCIAL, dispondrá de la suma de CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL ($ 120.—) para hacer efectiva la factura de la firma "Dámaso Briones" por el concepto expresado precedentemente; debiendo hacer entrega de las botitas a la madre del beneficiario señora Carmen Medina.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

Resolución Nº 764-A.

Salta, Enero 26 de 1951.

Expediente Nº 11.699|50.

Visto este expediente en el que el señor Antonio Peralta solicita se le conceda un subsidio para poder trasladarse a un Instituto especializado para someterse a un tratamiento de la enfermedad que padece,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E·

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 72.—), para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 2a. clase a Córdoba que importa la suma de $ 42 — m|n., debiendo hacer entrega del mismo al beneficiario don ANTONIO PERALTA, con más la suma de $ 30.—, para gastos de su traslado hasta Punilla.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6760 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL CITA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ANDRES HERMENEGILDO ARIAS. — Publicación "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — J. Zambrano Escribano Secretario. — Juzgado 1a. Nominación. — Salta, Diciembre 30 de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 25|1 al 9|3|51.

Nº 6759 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo José Oliva para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Publicacion BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 30 de 1950. — J. ZAMBRANO. — Escribano Secretario. — Juzgado Primera Nominación.
e) 25|1 al 9|3|51.

Nº 6750. — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO BURGOS y GENARA RODRIGUEZ de BURGOS. — Salta, 17 de enero 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.
e) 22|1 al 6|3|51.

Nº 6746 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ARMELLA. — Hago saber a sus efectos.

Salta, 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 18|1 al 2|3|51.

Nº 6742 — **SUCESORIO:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez de IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días en edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a los interesados en la sucesión de JUAN CRUELLS, bajo apercibimiento de ley. — Habilítase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 17|1 al 1º|3|51.

Nº 6737 — **SUCESORIO:** — El Juez Civil de Segunda Nominación cita por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de VICENTE COPA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 10 de Enero de 1951. — Roberto Lérida, Secretario.
e|11|1|51 al 23|2|51.

Nº 6727 — **SUCESORIO:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, en la sucesión de JUAN PERES, bajo apercibimiento de ley. Habilítase la Feria de Enero próximo para la publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 4|1|51 al 16|2|51.

Nº 6725 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en la sucesión de FILOMENA GAMEZ DE AGUILERA, bajo apercibimiento de ley. Habilítase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 30 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 3|1 al 14|2|951

Nº 6720. — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAYA o NALLA ABRAHAM DE ABRAHAM.— Habilítase la feria de Enero para la publicación de edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 3|1 al 14|2|951

Nº 6715. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acredores de SANTIAGO CHELO y de POLONIA VILLAGRA DE CHELO. Asimismo, se hace saber que se encuentra habilitada la Feria de Enero de 1951, a los efectos de la publicación del presente edicto. Salta, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|3|1| al 14|2|51.

Nº 6712 — **EDICTO:** — Jerónimo Cardozo Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o Milagro Alvarez. — Salta, 28 de diciembre de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 2|1 al 14|2|51.

Nº 6711 — **SUCESORIO:** — El Dr. Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLAS ARROYO o MORENO, habilitándose feria de enero para publicación
e) 29|12|50 al 12|1|51

edictos. — Salta, diciembre 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 2|1 al 14|2|51.

Nº 6708 — **TESTAMENTARIO:** — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil 3a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de IRENE SARAVIA DE DIEZ. — Salta, Diciembre

28 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6707 — **SUCESORIO:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados a la sucesión de PEDRO JULIO NUÑEZ. — Habilítase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 27 de diciembre de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6706 — **SUCESORIO:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a los interesados en la sucesión de ALFONSO LOPEZ CASTRO o ALFONSO EUGENIO GREGORIO FELIPE SANTIAGO LOPEZ CASTRO. Habilítase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.
Salta, 27 de diciembre de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6704 — **SUCESORIO:** — El Juez de 2a. Nominación y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a Herederos y acreedores de HUGO WALTER TOLEDO. — Salta, Diciembre 26 de 1950 —Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6703 — **SUCESORIO:** — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de SILVERIO LOPEZ. — Salta, Diciembre 26 de 1950 —Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6702 — **TESTAMENTARIO:** — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de CESAR o RAMON CESAR ARIAS y en particular a los herederos y legatarios instituídos: Teresa Robles de Arias; Jorge Adalberto Montañez come sesionario de Rafael Valdiviezo, Carmen Rosa Montañez de Chilo y Walter Montañez. — Salta, Diciembre 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6698 **SUCESORIO.** — Carlos Oliva Araoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días en edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial, a los interesados en sucesorio de SARA HASBANI DE CHARAF, bajo apercibimiento de ley. — Habilítase la Feria Judicial próxima para la publicación de edictos.
Salta, 23 de diciembre de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
e) 28|12|50. al 12|2|51.

Nº 6697 — **SUCESORIO:** — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO BARRIONUEVO. — Habilítase feria Enero próximo.
Salta, Diciembre 23 de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27|12|50 al 9|2|51.

Nº 6694 — **SUCESORIO** — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Saravia, Salta, 23 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Habilítase la feria de enero para la publicación. de edictos.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 27|12|50 al 9|2|51.

Nº 6692 — **SUCESORIO:** — El Doctor Ernesto Michel, Juez Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Liuzzo. — Juzgado Ia. Instancia, 2a. Nominación Habilítase la feria de enero para publicación edictos. — Salta, 22 de diciembre de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 26|12|50 al 8|2|51.

Nº 6686 — **SUCESORIO:** — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos o acreedores de Sara Idiarte de Moya, habilitándose para la publicación del presente, el próximo feriado de enero 1951.
Salta, 21 Diciembre Año del Libertador General San Martín 1950.
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 22|12|50 al 7|2|51.

Nº 6681 — **SUCESORIO.** — ERNESTO MICHEL, Juez Interino de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO CARDOZO. — Habilítase feria de Enero próximo. — Salta, Diciembre 18 de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e|21|12|50 al 2|2|51.

Nº 6677 — **SUCESORIO.** — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Ignacio Guerra. — Habilítase la feria de enero para la publicación de los edictos. — Salta, 18 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 20|12|50 al 1º|2|51

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6761 — *POSESION TREINTAÑAL:* — CARLOS OLIVA ARAOZ Juez en lo Civil Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Pedro Pascual Rodríguez en inmueble ubicado en San Isidro Dpto. de Rivadavia de esta Provincia limitando: NORTE con la fracción de la Finca San Isidro; SUD con la finca San Fermín; ESTE con la finca Chaguaral y OESTE con propiedad de Marcial Paz. — Salta, 18 de Noviembre de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 25|1 al 9|3|51.

Nº 6735 — **POSESORIO:** — El Juez de Ia. Instancia 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble sito Angastaco Dpto. San Carlos solicitada por LUIS I. RIVERO; encerrado dentro de los límites: Norte, Compañía Inglesa; Sud, Río Calchaquí; Este Abraham Daher y Oeste, J. Ciro López. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Habilítase la feria del mes de Enero próximo.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 10|1|51 al 21|2|951.

Nº 6731 — *POSESION TREINTAÑAL:* — Nieves Nora de Lajad solicita posesión treintañal inmueble en Coronel Moldes dpto. La Viña, que limita: Norte: Camino que va a Coronel Moldes; Sud; Celestina de Carrasco; Este, Camino Vecinal; Oeste; Fidel López y Guillermo Villa con una extensión de 13 Hs. 90 areas, 44 mts. y 7690 dam.2. El señor Juez de 3a. Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, diciembre 30 de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 5|1|51 al 19|2|51.

Nº 6718 — *POSESION TREINTAÑAL.* — El Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los que se consideren interesados en la posesión treintañal solicitada por los esposos don CASIANO HIPOLITO CARDOZO y doña JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, sobre el inmueble denominado "Calizar" o "Aguada de las Peñas", ubicado en Corralito, departamento San Carlos, con superficie aproximada de 2500 hectáreas y limitado al Norte con finca "Morales" de sucesores de Manuel Gómez, al sud con la de Pedro Lávaque antes de Luis Tula, al este con el río Grande o Calchaquí y al Oeste con el río Amblayo, —para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la feria de Enero para la publicación. Salta, Diciembre 22 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e|3|1 al 14|2|51.

Nº 6705 — **POSESION TREINTAÑAL:** — FLORENCIO AVALOS, solicita posesión treintañal sobre finca "Río Salado" en Amblayo, Departamento de San Carlos; limitando: NORTE: finca "Cortaderas" de Florencio Avalos; SUD: finca "La Angostura" de Zenón Avalos; ESTE: propiedades de Avelino Barrios y Salustiano López; OESTE: Río Salado. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil de IIIa. Nominación cita y emplaza a quienes tuvieren mejores títulos por

treinta días. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría.

Salta 28 de Diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6693 — POSESION TREINTAÑAL: — El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, y Comercial, ... Nominación hace saber a sus efectos que don Cecilio Arias ha solicitado la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el Partido de Angastaco, Departamento de San Carlos, comprendido, el primero, dentro de los siguientes límites: Norte, con Justa Sánchez; Sud, sucesión de Bartolomé Arias, Este Río Calchaquí, y Oeste, el filo de las peñas. El segundo Norte, sucesión Quipildor; Sud, sucesión Hermenegildo Arias; Este, Río Calchaquí, y Oeste, el filo de las peñas. — Salta, 21 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 27|12|50 al 9|2|51.

Nº 6691 — POSESION TREINTAÑAL. — Dr. Ernesto Michel, Juez Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la posesión treintañal solicitada por doña Esmeralda Valencia de Mansilla, sobre el inmueble ubicado en el Partido "La Calderilla", Departamento La Caldera, denominado "Potrero Grande", que limita: Norte, con arroyo de Valencia que separa la propiedad de Paulo Martínez; Sud, con finca Santa Gertrudis de Sucesión Angel Solá; Este, finca "Los Sauces" y propiedad Sucesión de José Sánchez. Oeste, propiedad Sucesión Marcos Valdiviezo. Salta, 22 de diciembre de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — Habilitándose la feria de enero para la publicación.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 26|12|50 al 8|2|51.

Nº 6690 — POSESION TREINTAÑAL. — MARIA REYES RUFINO DE ORTIZ, solicita posesión treintañal inmueble el **"PARAISO"** ubicado en Galpón Dpto. Metán Pcia. de Salta. — Límites: NORTE Y ESTE: con propiedad de Welindo Suárez; SUD con camino nacional ruta 16 y OESTE propiedad Clérico Hnos. — José G. Arias Almagro Juez Civil, cita durante treinta días a los que se crean con derecho a dicho inmueble, para hagan valer su título. — Salta, Diciembre 21 de 1950. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 26|12|50 al 8|2|51.

Nº 6688 — POSESORIO: — El Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los interesados en la posesión treintañal solicitada por doña ELODIA YAÑEZ DE LAMONACA sobre dos inmuebles ubicados en El Carril, Dpto. Chicoana, consistentes: 1º) Casa quinta en las cercanías del pueblo, sobre el camino a Las Garzas que mide 58.85 metros de frente por 148.50 ms. de fondo y limita: Norte camino provincial a Las Garzas; Sud y Oeste propiedades de P. Martín Córdoba y Este la de don Froilán Ríos. — 2º) Finca denominada "Santa Rosa", con superficie aproximada de 8 hectáreas y limitada: Norte propiedad de Marcos Benjamín Zorrilla, antes del Capitán Serrano; Sud camino provincial a Las Garzas; Este camino vecinal separativo de "Las Barrancas", del Sr. Nestor Agustín Zamora, y Oeste propiedad de Raúl Gutierrez, antes de Pablo Gutierrez.

Habilítase la feria de enero.

SALTA, Diciembre 19 de 1950. —Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 26|12|50 al 8|2|51.

Nº 6683 — TREINTAÑAL: — El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a los que crean tener derechos sobre inmueble en Talapampa (La Viña) con catorce por cuarenta metros, limitando: —Norte, Domingo Cancino o sucesores; Sud, Francisco Alfaro; Poniente, calle Estación ferroviaria; Naciente, Domingo Cancino, posesión solicitada por Raquel Lávaque de Samson. Edictos treinta días habilitándose Enero próximo.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 22|12|50 al 7|2|51.

Nº 6678. — POSESION TREINTAÑAL. — Por disposición del juzgado de 2da. nominación, civil y comercial, de esta provincia, cítase por treinta días a interesados en la posesión treintañal, cuya comprobación tramita doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti, respecto a un terreno, de forma irregular, sito en el pueblo Rosario de Lerma, con frentes a las calles Coronel Torino, Leandro N. Alem y 9 de Julio, con superficie aproximada de 1.400 metros cuadrados; limitando: Norte, propiedad de Adolfo Davids; Este, calle Coronel Torino; Sur, propiedades de Fidel Daurich y de sucesiones de Matilde V. de Plaza y Lía Reyes y calle Leandro N. Alem, y Oeste, calle 9 de Julio. — Se habilita la feria de enero para la publicación ordenada. — Salta, 16 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20|12|50 al 1º|2|51

Nº 6668. — POSESION TREINTAÑAL. — VALENTINA LIENDRO DE OYARZU, solicita posesión treintañal sobre finca "Los Sauces", en El Colla. Partido Seclantás, Departamento Molinos, limitando: NORTE: Sucesión José Guzmán; SUD: Sucesión Miguel Carral; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE Río Calchaquí. — ERNESTO MICHEL, Juez Civil 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invocaren mejores títulos. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, 12 de Diciembre de 1950. — Habilítase la feria de enero. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|14|12|50 al 20|1|51.

REMATES JUDICIALES

Nº 6752. — JUDICIAL. — POR LUIS ALBERTO DAVALOS. De la Corporación de Martilleros. — El día Sábado 10 de Febrero de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 donde estará mi bandera, subastaré: 1º) Lote de terreno señalado con el Nº 12 de la Manzana 27. *Extensión:* 12 mts. de frente sobre calle F. Zuviría, por 50,50 mts. de fondo. *Límites:* Norte, lotes 13 y 16; Sud, lote 11; Este, calle Zuviría; y Oeste, lote 17. Partida Nº 12729, Circ. I, Sec. A., Manzana 79, Parc. 4. Títulos inscriptos a fs. 327, al. 1 del Libro 55 de R. de I. de la Cap. Consta de una edificación de madera, techos de chapas de zinc, formando dos habitaciones y cocina. BASE $ 4.000. — 2º) Lote de terreno señalado con el Nº 25 de la Manzana 28. *Extensión:* 12 mts. de frente sobre calle F. Zuviría, por 51 mts. de fondo. *Límites:* Norte, lote 24; Sud, lote 26; Este, lote 3; y Oeste, calle F. Zuviría. Partida Nº 8906, Cir. 1, Sec. A, Manzana 80, Parc. 19. Títulos inscriptos a fl. 123, as. 1, del Libro 18 de R. de I. de la Cap. Consta de una edificación de adobe, cimientos de piedra, se compone de dos habitaciones y dos piezas pequeñas, techos de chapas de zinc. Pozo a balde. Sin servicio sanitario. Fondo con alambre tejido de divisorio. BASE $ 8.000.—. Ordena Juez de Feria Dr. Ernesto Michel, en juicio "Sucesorio de Abraham Benito Romano" Expte. Nº 28500|949, del Juzgado de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial. En el acto del remate se oblará el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones Boletín Oficial y Tribuno. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 22|1 al 9|2|51.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6766. — COPIA. — Escritura número dos. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los cinco días de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Adolfo Saravia Valdéz, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don **CARLOS VENANCIO PAESANI**, casado en primeras nupcias con doña Graciana Añá Norton, industrial y don **BERNARDO CASTRO**, casado en primeras nupcias con doña Urbana Ceballos, comerciante. — Los dos comparecientes nombrados, argentinos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos. — **PRIMERO:** Los dos comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse al comercio de Joyería, Relojería, Artículos para regalos y otros ramos del negocio, afines, pudiendo, además, extender sus actividades a toda operación que constituya un acto de comercio. — **SEGUNDO:** La Sociedad girará con la denominación de "LABARRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la Provincia. — **TERCERO:** — El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha de esta escritura. Ello no obstante, cualquiera de los dos socios podrá resolver su retiro de la sociedad y la liquida-

ción de la misma, debiendo en tal caso dar aviso al otro socio de tal decisión con una anticipación de nueve meses, mediante telegrama colacionado. — **CUARTO:** El capital social queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por noventa cuotas de un mil pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios por partes iguales e integrado en la siguiente proporción: totalmente, o sean cuarenta y cinco cuotas o cuarenta y cinco mil pesos, el socio señor Carlos Venancio Paesani y cinco cuotas o cinco mil pesos, el socio señor Bernardo Castro, como resulta de la boleta de depósito por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, expedida por el Banco Provincial de Salta en fecha cinco de enero del año en curso, que se presentará al Registro Público de Comercio. — Y en cuanto al saldo restante a cuya integración queda obligado el socio señor Bernardo Castro, se completará o deberá hacerse efectivo, con el aporte o destinando a tal fin, el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondieran de cada ejercicio, una vez practicado el balance anual. — Capital aquel, integrado mediante el depósito de cincuenta mil pesos, aludido, del cual la sociedad se dá por recibida a entera satisfacción; quedando obligado el señor Castro por la suma de cuarenta mil pesos que debe integrar, en un todo conforme a la ley. — **QUINTO:** La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, como gerentes de aquella; pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. — Las facultades que derivan de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias, de inmuebles, adquirirlos y venderlos convirtiendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administraciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubiertos hasta la cantidad autorizada por los Bancos por cuenta de la Sociedad y cargo de terceros; pudiendo en fin realizar cuantos más actos fueren propios de la administración. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles, asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. — **SEXTO:** El señor Bernardo Castro está obligado a dedicar todo su tiempo y actividad, así como su inteligencia, exclusivamente a los negocios de la Sociedad. — A su vez el señor Paesani, podrá hacerlo o nó, según lo creyere conveniente o necesario, o según su voluntad. El señor Castro, como retribución de aquellas obligaciones ineludibles e inexcusables, además de su utilidad por sus cuotas sociales, percibirá una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales, a cuyo rubro se cargarán también los gastos que originen los viajes que deberá realizar dentro y fuera de la Provincia en sus periódicas y|o constantes jiras comerciales según las necesidades o conveniencia del negocio. — **SEPTIMO:** El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez cubierto dicho fondo, se distribuirá entre los socios por partes iguales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato en cuanto a la obligación del señor Castro de integrar su cuenta capital hasta la suma expresada, con el cincuenta por ciento de sus utilidades de cada ejercicio anual. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — **OCTAVO:** Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de actas que se llevará al efecto. — **NOVENO:** Las cuotas no podrán ser cedidas total o parcialmente, sino con la conformidad expresa del otro socio expresada en el mismo instrumento público de la cesión. — **DECIMO:** Si se resolviera entre los socios el aumento de capital, éste se hará en la misma proporción de los actuales. — **DECIMO PRIMERO:** Las utilidades disponibles resultantes de cada ejercicio, podrán ser retiradas por los socios, pero si se desearan dejarlas en su casa, de común acuerdo, ellas le serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — *DECIMO SEGUNDO:* En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario generales, continuándose la sociedad con los herederos o sucesores o sus representantes unificando representadión, del premuerto. — Pero si aquellos no quisieran o no pudieran continuarla a la Sociedad, se procederá a su disolución y|o liquidación, entre el socio sobreviviente y los sucesores o herederos del premuerto, terminando los negocios pendientes y sin iniciar otros. — En este caso se procederá a pagar las deudas de la sociedad y el capital correspondiente al socio fallecido le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del ocho por ciento o en un plazo menor a opción de dichos sucesores. — **DECIMO TERCERO:** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y el tercero por los dos primeros nombrados, debiéndose dictar resolución dentro de los ocho días de constituído el tribunal, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los árbitros no se constituyeran en tribunal, la divergencia será sometida a la decisión judicial. — **DECIMO CUARTO:** El domicilio de la Sociedad se constituye por ahora en la casa de la calle España número novecientos doce, sin perjuicio de cualquier cambio posterior. — **DECIMO QUINTO:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen y adapten a su naturaleza jurídica. — Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Julio Ruíz y Francisco Cuevas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cuatro sellados correlativos desde el siete mil ochocientos setenta al siete mil ochocientos setenta y tres, inclusives, sigue a la número anterior que termina al folio cinco vuelta de mi protocolo. — Enmendado: do: gi: se: tos: Valen. — C. V. PAESANI. — B. CASTRO. — J. Ruíz. — F. Cuevas. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con la matríz de su referencia corriente desde el folio seis. **A. SARAVIA VALDEZ**, Escribano Público.

e) 31|1 al 8|2|51.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6768 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cleón Paissanidis Hermanos tienen solicitando reconoci-

miento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cuarentas litros por segundo, provenientes del Río Colorado, ochenta hectáreas de su propiedad Catastro 742, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 31 de enero de 1951.
Administración General de Aguas de Salta

e) 1º al 23|2|51.

Nº 6741 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "ANIMANA DE SUC. MICHEL S. R. Ltda." tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con todo el caudal del Arroyo San Antonio por 310 1|2 horas cada 25 días, una superficie de Has. 245.1450 de su propiedad denominada "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO ANIMANA"; catastros 560, 561, 562, ubicada en Departamento San Carlos.

Salta, 16 de Enero de 1951.
Administración General de Aguas de Salta

e) 17|1 al 8|2|51.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6764. — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
LICITACION Nº 1

Por Resolución Nº 152 del H. Consejo de A.G.A.S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 143 "Provisión de Aguas Corrientes a Tolombón" (Cafayate), cuyo presupuesto es de $ 63.410.57 m|n. **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 57|100 M|NACIONAL.**

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas de AGAS. (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 21 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e|30|1 al 21|2|51.

Nº 6763. — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
LICITACION Nº 2

Por Resolución Nº 153 del H. Consejo de A. G. A. S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 144 "Provisión de Aguas Corrientes a Animaná", cuyo presupuesto es de $ 166.149.49 **(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 49|100 M|NACIONAL).**

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 28 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e|30|1 al 28|2|51.

Nº 6716 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Y MUNICIPALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 6.

La Administración de Vialidad de Salta, llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón sin armar en 167 cuadras de la ciudad de Salta, con un presupuesto de $ 11.891.908.41 m|n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en las oficinas de la referida Repartición, calle España 721, en donde serán abiertas el día 1º de febrero de 1951, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS
Secretario General de
Vialidad de Salta

Ing. SALOMON ALTERMAN
Administrador General
de Vialidad de Salta

e) 3|1 al 1|2|951

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 6767 — AVISO

Llámase a licitación privada para el día 26 de febrero de 1951 por la contratación de alquiler de la Cantina — del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO
Teniente Coronel
Jefe A. 5 Ref.

e) 1º al 26|2|51.

Nº 6762 — AVISO

Llámase a licitación privada para el día 21 de febrero de 1951 por la contratación de venta de "Estiércol y Residuos de Rancho", del Regimiento 5º de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO
Teniente Coronel
Jefe A. 5 Ref.

e) 25|1 al 21|2|51.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este **Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por** el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1951